



**RESOLUCIÓN No. GG-0030/2022
13 DE ENERO DEL 2022**

**“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO EN VACANTE DEFINITIVA A UN
FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”**

**EL GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo
García” E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

CONSIDERANDO

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones” respecto el encargo, señala:

ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.”

Que, de acuerdo a lo anterior, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

De la anterior premisa se deriva que:



**RESOLUCIÓN No. GG-0030/2022
13 DE ENERO DEL 2022**

**“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO EN VACANTE DEFINITIVA A UN
FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”**

- I. El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad a en empleos de otra naturaleza.
- II. El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión, no sea posible proveerlo par dichas medias
- III. En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encarga.
- IV. Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encarga, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.

Que en la Planta de Cargos vigente aprobada por la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., se encuentra vacante el cargo de **ENFERMERA CODIGO 243 GRADO 03**, generándose, por lo tanto, la vacante definitiva del empleo.

Que se agotó el procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados competentes para realizar el encargo, y en busca de garantizar el normal funcionamiento del área de la **SUB GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, se hace necesario proveer mediante modalidad de encargo **ENFERMERA CODIGO 243 GRADO 03**, por lo tanto, para el efecto se ha designado a **DELGADO BETANCOURTH LINA FERNANDA**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía **67.029.706** expedida en Cali, empleada publica de Carrera Administrativa que actualmente se encuentra nombrada en el cargo de Auxiliar Área de la Salud Código 412 Grado 02; quien reúne así los requisitos exigidos por el Manual de Funciones de la Institución para ejercer el cargo en vacancia.

Que en virtud de lo establecido mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR DELGADO BETANCOURTH LINA FERNANDA,



**RESOLUCIÓN No. GG-0030/2022
13 DE ENERO DEL 2022**

**“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO EN VACANTE DEFINITIVA A UN
FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”**

identificado(a) con Cédula de ciudadanía **67.029.706** expedida en Cali, en el cargo de **ENFERMERA CODIGO 243 GRADO 03**, del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.

ARTICULO SEGUNDO: El presente encargo será mientras se surte el proceso de selección para proveer de forma definitiva el cargo, a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO TERCERO: Una vez terminado el encargo el servidor público deberá asumir el empleo del cual es titular y ostenta el derecho de carrera administrativa.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de notificación.

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


IRNE TORRES CASTRO
Gerente General

Elaboro: Lucy Elizabet Quiñones Castillo – Profesional Administrativa Agesoc ^{LE}
Reviso: Mónica Fernanda Quiñones Osorio – Profesional Administrativa Jurídica - AGESOC ^Q

